

CENTRO DE JUSTICIA
PARA MUJERES DEL
ESTADO DE HIDALGO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

**EL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL
ESTADO DE HIDALGO**

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 14 de enero de 2016.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE HIDALGO; A QUIEN SE DENOMINARÁ, EN LO SUCESIVO "EL CENTRO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.D. MARGARITA CABRERA ROMÁN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LA UAEH":

- I.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:
 - Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
 - Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
 - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- I.2 Que mediante acuerdo de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.
- I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".
- I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

II. De "EL CENTRO":

II.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de marzo del año 2012, con reforma publicada en el mismo medio el 29 de abril del 2013.

II.2 Que su objeto 2012 es coordinar, articular y vincular interinstitucionalmente a las áreas de procuración de justicia, seguridad pública, salud, educación, desarrollo social, desarrollo económico y otras instituciones cuya finalidad principal sea acorde al objeto del Centro de Justicia para Mujeres, en un marco de cooperación y de absoluto respeto a sus facultades establecidas constitucionalmente así como por los ordenamientos legales que regulan sus funciones, a impulsar acciones en los ámbitos jurídico y social que contribuyan a erradicar la violencia hacia las mujeres, promoviendo su incorporación, a la vida productiva, social, cultural y política en la sociedad, fortaleciendo la unidad familiar y sus valores, de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de marzo del.

II.4 Que, de conformidad con lo establecido por la fracción II del artículo 11 del Decreto por el que se crea el Centro de Justicia para Mujeres, la Lic. Margarita Cabrera Román en su carácter de Coordinadora General del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento.

II.5 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida San Carlos No. 118, Fraccionamiento San Carlos, Lote 6, Manzana 1, Pachuca de Soto.

III. De "LAS PARTES":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, prácticas profesionales, y aquellas que de manera específica acuden en favor del acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de interés para las partes en los términos de las atribuciones

que les confieren las normas jurídicas que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. **“LA UAEH”**, se compromete a:
 - A. Realizar acciones conjuntas de vinculación relativas a educación continua, servicio social, prácticas profesionales y atención al sector social y productivo.
 - B. Proporcionar información necesaria para la elaboración y seguimiento de las acciones y proyectos que se desprendan de este Convenio.
 - C. Desarrollar en conjunto programas de formación, capacitación, actualización, investigación y extensión en las diferentes líneas de generación y aplicación del conocimiento que trabajan ambas instituciones, con la intención de fortalecer su capacidad y competitividad académica.
 - D. Observar los lineamientos de seguridad de **“EL CENTRO”** en la realización de Servicio Social, Prácticas Profesionales o cualquier otra actividad conjunta.
2. **“EL CENTRO”** se compromete a:
 - A. Realizar acciones conjuntas de vinculación relativas a educación continua, servicio social, prácticas profesionales y atención al sector social y productivo.
 - B. Proporcionar información necesaria para la elaboración y seguimiento de los proyectos que se desprendan de este Convenio.
 - C. Desarrollar en conjunto programas o acciones que contribuyan al fortalecimiento de **“EL CENTRO”** desde los ámbitos de competencia de **“LAS PARTES”**, en favor de los derechos humanos de las Mujeres

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

“LA UAEH” y **“EL CENTRO”** se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

“LA UAEH” y “EL CENTRO” acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- a) Por “LA UAEH”: Mtro. Antonio Mota Rojas, en su carácter de Director de Servicio Social y Prácticas Profesionales, correo amota@uaeh.edu.mx , teléfono: 01 771 71 72000 Ext. 4701.
- b) Por “EL CENTRO” L.C. Martha Laura Azuara Arguelles, en su carácter de Encargada del Departamento de Administración de Personal y Enlace de Servicio Social y Prácticas Profesionales, correo azuara_arguellesml@hotmail.com, teléfono (771) 2492400 al 09 Ext. 1010.

SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren las partes.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella

que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información a la que tengan acceso con motivo de la suscripción del presente convenio, así como de los específicos que de él deriven, en términos de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:

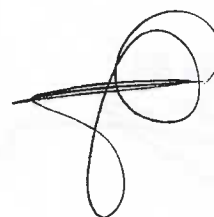
El presente convenio tendrá una vigencia de **dos años**, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

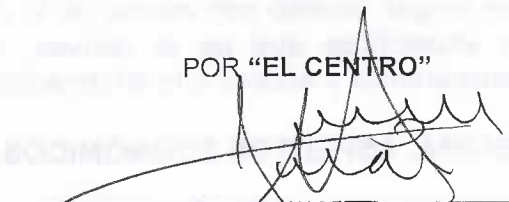


LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA UAEH"

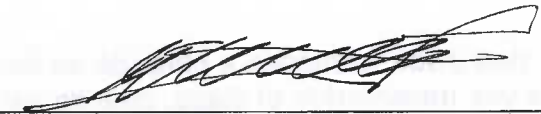

MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY
RECTOR

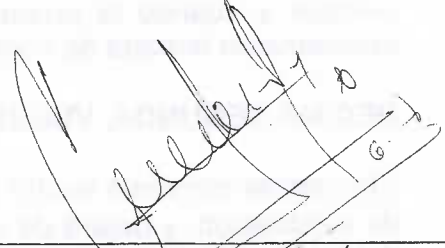
POR "EL CENTRO"


L.D. MARGARITA CABRERA ROMÁN
COORDINADORA GENERAL

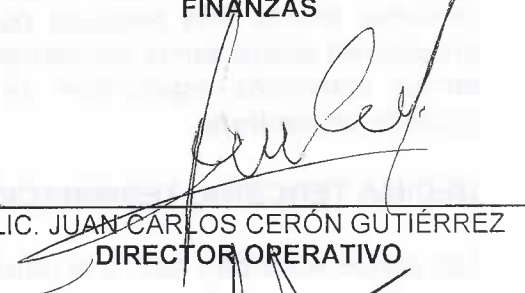

MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS


M.C. MIGUEL ÁNGEL DE LA FUENTE LÓPEZ
COORDINADOR DE LA DIVISIÓN DE
VINCULACIÓN


L.A. GRISELDA VILLEGAS GONZÁLEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS


MTRO. ANTONIO MOTA ROJAS
DIRECTOR DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS
PROFESIONALES


LIC. JUAN CARLOS CERÓN GUTIÉRREZ
DIRECTOR OPERATIVO


L.C. MARTHA LAURA AZUARA ARGUELLES
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

14 FEB 2016